



Municipalidad de Tucapel
Dirección de Obras Municipales

NOMBRA COMISIÓN TÉCNICA PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE RURAL DE POLCURA".

HUÉPIL, 19 de Febrero de 2014.

DECRETO : 00346/2014 /

VISTOS :

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.886 que establece como Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, y el Reglamento de la misma Ley.
- d) La Licitación Pública ID 3303-19-B212 denominada "**Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura**", con todos sus respaldos (Bases Adm. Generales y Especiales, Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnicas, etc.), adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 1534 de 21.09.2012, a la Empresa Constructora J.L.C. S.A., RUT 76.591.080-3, por un monto de \$178.083.501 impuesto incluido, (a suma alzada).
- e) El Decreto Alcaldicio N°1606 de 03.10.2012, que aprueba el Contrato de Ejecución de la obra "**Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura**" de misma fecha.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 1760 de 07 de Noviembre de 2012 que paraliza obra.
- g) Decreto Alcaldicio N° 1845 de 23 de Noviembre de 2012 que levanta la paralización de la obra.
- h) El Informe Técnico de la obra, emitido por el Director de Obras Municipales (S) con fecha 19 de Febrero de 2013.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 0301 de 19.02.2013 que paraliza temporalmente la obra.
- j) El Decreto Alcaldicio N° 1038 de fecha 05 de Julio de 2013, que levanta paralización de la obra "**Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura**", a contar del día 09 de Julio de 2013.
- k) El Of. N° 020 del 19.06.2013 del Director de Obras Municipales (S), dirigido a la Empresa J.L.C. S.A.
- l) Los correos electrónicos enviados a la empresa J.L.C. S.A. de fecha 19.06.2013, 24.06.2013, 25.06.2013, 26.06.2013 y 27.06.2013, a fin de comunicarle a la Empresa J.L.C. S.A. su obligación de ingresar la prórroga de la Boleta de Garantía vencida con fecha 19 de Junio de 2013.
- m) La carta de fecha 28.06.2013 enviada por la D.O.M. a la Constructora J.L.C. S.A.
- n) Of. (A) N° 898 de la M. de Tucapel de 26.09.2013, que da respuesta a Of. N° 506 de la Empresa J.L.C. S.A.
- o) El Informe Técnico del Director de Obras Municipales (S), emitido con fecha 17 de Octubre de 2013, que notifica situación actual del proyecto "**Mejoramiento Sistema de Agua potable Rural de Polcura**".
- p) Oficio N° 0948 de fecha 14.10.2013 enviado a la empresa J.L.C. S.A. que da respuesta a oficios N° 506, 507, 514 y 517.
- q) Oficio N° 044 de fecha 21.10.2013 enviado a la empresa J.L.C. S.A. que solicita Libros de Obra del proyecto "**Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura**".
- r) Lo establecido en las BASES y Cláusulas del Contrato de Ejecución de obras del proyecto "**Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura**".
- s) El Decreto Alcaldicio N° 001758 de fecha 24.10.2013 que pone Término a Contrato de ejecución de obras del proyecto denominado "**Mejoramiento Sistema Agua potable Rural de Polcura**".

t) El Memo. 021 de 11.02.2014 del Director de Obras Municipales, dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, que adjunta informe del actual estado de la obra.

CONSIDERANDO:

- El atraso en los plazos contractuales, que faculta al Municipio para resolver administrativamente con cargo al contrato. Además este ítem contempla una multa equivalente 0,1% del monto neto del contrato por cada día atraso. Indicando que el plazo en multas no podrá superar el 15% de los plazos contractuales, procediendo entonces el término del contrato.
- La cláusula octava del contrato establece que será causal de término anticipado e inmediato del contrato, sin derecho a que la empresa sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, cuando la empresa paralice las obras por más de 15 días corridos, sin aviso previo ni justificación calificada por la ITO, en general todo incumplimiento grave en el que incurra la empresa respecto de lo estipulado en las Bases Administrativas, en el contrato y sus anexos.
- La negativa injustificada de la empresa J.L.C. S.A. no obstante los numerosos avisos que tenían por objeto comunicarle la obligación prorrogar la Boleta de Garantía que había vencido con fecha 19 de Junio de 2013, teniendo en consideración la necesidad imperiosa de que toda obra en la administración pública debe necesariamente estar garantizada.
- El abandono y paralización injustificada en la ejecución de las obras, verificada en reiteradas visitas por parte de ésta D.O.M.

DECRETO :

1) **NÓMBRESE** Comisión Técnica de Obras para Liquidación de Contrato del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE RURAL DE POLCURA"**, conformada por los funcionarios :

- Sr. Director de la Secplan
- Sr. Director de Control
- Sr. Director de Adm. y Finanzas
- Sr. Director de Obras Municipales (S)

2) **INFÓRMESE**, mediante la entrega de una copia del presente Decreto a todos los funcionarios involucrados.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



GUSTAVO E. PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución

- Secretaría Municipal
- Sres. Comisión Técnica de Obras (-4)
- Dirección de Obras Municipales
- JAJA/GEPL

